MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 03-2009

Acta de la sesión ordinaria número tres, dos mil nueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el jueves 22 de enero de 2009, en el Edificio Rofas, a las 5.00 p.m.

Asistentes: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Vidal Quirós Berrocal, , Leda Badilla Chavarría, Guillermo Vargas Salazar, Ricardo Ramírez Gättgens y Geovanny Zúñiga Valverde, Propietarios, Yolanda Rojas Rodríguez, Elibeth Venegas Villalobos, Luis Gerardo Leiva Arrieta y Pedro Ureña Araya, suplentes y Giselle Cruz Secretaria General.

Ausente con justificación: Sr. Fernando López Contreras.

Para efectos de votación asume la condición de propietario el señor Pedro Ureña A.

AGENDA No. 03-2009
SESION ORDINARIA
FECHA: 22 DE ENERO 5.00 P. M

1.- Aprobación de la agenda del día.

2.- Aprobación del acta No. 01-09

3.- Dictamen de Comisiones

4.- Revisión a las modificaciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

6.- Asuntos Varios.

7.- Trabajo de Comisiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda a desarrollar el día de hoy jueves 22 de enero de 2009.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-03-09

- **Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 22 de enero de 2009.**

ARTICULO 2

Aprobación del acta No. 01-09

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta No.01-09.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-03-09

- **Aprobar el acta de la sesión No. 01-09 celebrada el día 15 de enero de 2009, con las observaciones de los señores Miembros.**

Luego de anotadas las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación, la señora Giselle Cruz externo: "dar las gracias por el apoyo y es congratulante leer el acta con los comentarios de cada uno de ustedes.

Me he sentido muy bien en el Consejo y he aprendido mucho, es un grupo muy bonito darles las gracias y que cuenten siempre con mi apoyo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

1-- El señor Geovanny Zúñiga manifestó que en la ultima sesión se presentaron los programas de Riego y Drenaje de décimo, undécimo y duodécimo, Informática en Soporte de décimo, undécimo y duodécimo. Ejecutivo Centros de Servicio de undécimo y duodécimo. Bajo el modelo de educación basado en normas de competencias. Se habían analizado antes y encontramos algunas observaciones en el dictamen técnico ya corregidas, en la malla, en el mapa curricular, con la estructura curricular y la distribución por subárea y unidad de estudio.

Se han revisado exhaustivamente, por lo tanto la comisión los somete al plenario para su conocimiento y sean aprobados.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-03-09

- **Aprobar los siguientes Programas de Estudio de Educación Técnica, todos bajo el modelo de educación basado en normas de competencia:**

  - **Informática en Soporte décimo año**
  - **Informática en Soporte undécimo año**
  - **Informática en Soporte duodécimo**

  - **Ejecutivo para Centros de Servicio undécimo**
  - **Ejecutivo para Centros de Servicio duodécimo**

  - **Riego y Drenaje décimo**
  - **Riego y Drenaje undécimo**
  - **Riego y Drenaje duodécimo**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

2.- Se refirió el señor Geovanny Zúñiga a la presentación de la solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Diseño y Decoración de Interiores del Colegio Universitario Boston.

Esta solicitud había sido devuelta porque se le hicieron observaciones como por ejemplo eliminar algunos aspectos que no eran necesarios dentro del documento, la reseña histórica y no se incluyó el análisis del mercado ocupacional. No aportaba una información contundente como lo habían hecho, eliminar algunas palabras que no cabían dentro del documento, igual que a todos los cursos le asignaban la cantidad de créditos y carecían de horas prácticas, objetivos en las carreras, incluir la practica supervisada como requisito de graduación, matrículas probables, algunas particularidades o anomalías que no coincidían en el documento, entonces se devuelve. Ya en el informe técnico vienen reflejadas las correcciones. Con base en esto es que la Comisión acuerda aprobar dicha solicitud.

Analizado el documento, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-03-09

- **Aprobar la carrera de Diplomado en Diseño y Decoración de Interiores, del Colegio Universitario Boston.**

ARTICULO 4

Revisión a las modificaciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Manifestó el señor Ministro que se presenta una propuesta que son tres pequeñas reformas al reglamento de evaluación. Una la que habíamos comentado hace dos semanas que son pequeñas correcciones sobre todo para realizar los ajustes a las reformas anteriores, la más importante es la nota mínima por trimestres, después habían quedado pendientes de la aprobación de los programes de Cívica y Música, la modificación en el reglamento para adecuarse a lo que se había aprobado en los programas.

El señor Ricardo Ramírez manifestó, el documento se divide en dos partes, las primeras cinco páginas se refieren a las modificaciones al reglamento de evaluación que se generan por parte de las reformas aprobadas a final de año por este Consejo. Según se refería el señor Ministro, el artículo sexto principalmente que es de la nota mínima de calificación y unas otras que fueron

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

incluidas ahí que era un documento que ya se nos había presentado por parte de la Administración.

A partir de la sexta página se incluyen en tres columnas el documento emitido por Educación Técnica, que es un instructivo para la evaluación de los aprendizajes en las especialidades técnicas bajo el modelo de educación basada en normas de competencia y de los programas y presentaciones que se hicieron de Educación Cívica y Educación Musical. De ahí para adelante los artículos que se pretenden o sea lo que se hizo realmente fue vaciar la información en cuadros para mayor claridad de lo que se quiere modificar.

En ese sentido la señora Giselle Cruz y mi persona le consultamos al señor Fernando Bogantes de los cambios propuestos se refieren más a lineamientos técnicos que aspectos de reglamento, el reglamento de evaluación de los aprendizajes es una norma general que se aplica a todas las modalidades, en educación técnica hay ciertas particularidades pero que no contradicen por algún motivo, lo que propones es ajustarlo a su especialidad. Por ejemplo, en la definición del artículo 23 de trabajo cotidiano que tiene el actual reglamento de evaluación y la definición de trabajo cotidiano que propone educación técnica y también para educación cívica y educación musical. En el fondo realmente el concepto no surge o no tiene alguna variación importante, de fondo, simplemente es de forma. Por eso decíamos que nos podemos acomodar el reglamento de evaluación a cada una de las situaciones particulares al reglamento en general.

La propuesta es que analicemos las definiciones propuestas o determinar si realmente cada departamento debe operacionalizar lo que está en el reglamento de evaluación, sin necesidad de modificar el reglamento. En la definición de proyecto, Educación Técnica define proyectos de una manera y en los programas de Cívica y Música me parece que está más detallada la definición. Lo que habría que ver es si no se contraponen y si algunos realmente están incorporados en el otro para hacer una sola definición y también la propuesta que hacía la señora Giselle Cruz y preguntarle también a la señora Leda Badilla y que lo consultamos a don Fernando Bogantes, el portafolio de evidencia es un instrumento de evaluación, no es un componente de la misma, entonces si es posible incorporar para la educación técnica únicamente, el portafolio de evidencias en el trabajo cotidiano y ponerle una leyenda que diga que en Educación Técnica para la evaluación del trabajo cotidiano se incluye el portafolio de evidencias; eso simplificaría mucho las modificaciones que habría que hacerle al reglamento. El problema sería cómo ajustar el reglamento a cada una de las especialidades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

La señora Giselle Cruz manifestó que analizando el documento instructivo para la evaluación de los aprendizajes de las asignaturas técnicas bajo el modelo de competencias, en realidad son más lineamientos técnicos propios de la educación Técnica, para evaluar los aprendizajes, por ejemplo proponen una lista de cotejo, que puede servir para cualquier asignatura o cualquier especialidad, lo que varía es el contenido de los indicadores por competencias de una especialidad, entornes, eso deberían tratarlo más como una parte operativa y no incluirlo porque sería muy especifico para un reglamento, así mismo el portafolio de evidencia como una herramienta que puede utilizar el docente pero que si le interesa a educación técnica para darle seguimiento al logro de la competencia, se lo consultó al señor Fernando Bogantes si era posible incluirlo como parte del trabajo cotidiano, respondió que si, entonces pasar ese 10% a trabajo cotidiano y quedaría un 20 ó un 25 pero hacer la salvedad que para educación técnica se debe incluir el portafolio de evidencia como una herramienta de la valoración de los aprendizajes en el trabajo cotidiano y no hay que hacer esa especificidad porque entonces ya vemos que va a empezar educación técnica, lenguas extranjeras a buscar lo especifico cuando en realidad pueden hacerlo a través de lineamientos técnicos, más operativos, porque lo que proponen no distan de lo que está en el reglamento de evaluación vigente.

Manifestó el señor Ricardo Ramírez que en ese sentido el documento se dividió en dos partes, las primeras modificaciones que serían hasta la página 6, someterlas a votación y analizamos la segunda parte si las podemos ir aprobando de una vez o si para el próximo lunes raemos en concreto las observaciones y propuestas que hizo Educación Técnica.

Acotó el señor Ministro: "si entiendo lo que expresó el señor Ricardo Ramírez la idea seria buscar en esta segunda parte una redacción que englobe las preocupaciones pero que no caigamos en detalles, me parece razonable, si es un reglamento debiera ser en la medida de lo posible un reglamento general.

El señor Geovanny Zúñiga manifestó " nosotros teníamos una duda con respecto a duodécimo nivel en Educación Técnica sobre la ponderación anual en el caso de duodécimo, porque en undécimo son tres periodos pero en duodécimo son dos periodos, entonces si hablamos de 30, 30, 40 ¿qué pasa en duodécimo?, que son solamente dos periodos.

Propone el señor Ministro ver primero la propuesta que hace el señor Ricardo Ramírez con respecto a la segunda parte y que la comisión de Leyes y Reglamentos haga una propuesta de redacción, que sirva para educación técnica y a las que hemos planteado que tiene el componente tipo proyectos, pero sin empezar a separar el reglamento en reglamento por especialidades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

El señor Ricardo Ramírez externo que realmente la conceptualización que ellos hacen por ejemplo en la pagina 6 que empieza trabajo cotidiano, la definición actual del reglamento de evaluación no se antepone a la definición ni la que está proponiendo Educacion Técnica, simplemente que ese instrumento que están proponiendo operacionaliza, entonces no habría que reformar el reglamento. Pero si tendríamos que ver donde incorporamos el proyecto y cuál la definición.

La señora Leda Badilla manifestó, yo soy parte de la comisión pero en esto debo manifestar que no he participado. Esta columna corresponde al reglamento actual, estas son las reformas generadas por el Consejo, ¿la tercera columna se llama propuesta?, preguntó la señora Badilla.

Se le contesta que no.

Detalló el señor Ministro que es que está separado, la segunda es de educación técnica y la tercera de Educación Cívica y Educación Musical.

Agregó la señora Leda Badilla, entonces no se llama reformas aprobadas por el Consejo, lo de la primera parte.

La señora Yolanda Rojas acoto que a partir de la página 6 no es una propuesta, es una comparación.

Externo el señor Ministro que es una comparación que más bien debiera después de una conversación acá volver a la comisión para que ellos hagan una propuesta, dejarlo igual o hacer alguna modificación a la redacción.

Plantea el señor Ministro si se le da lectura a las primeras cinco páginas o se traslada a la Comisión.

El señor Ricardo Ramírez manifestó, debemos analizar las primeras cinco páginas que es la propuesta que se nos había entregado por parte de la Administración, que ya se habría presentado a conocimiento del Plenario y que se ha vaciado en este documento para analizarlo.

Analizando el documento, el señor Ministro se refirió al artículo 6 de la escala de calificación que es la primea propuesta, esto supone dos cambios, uno que me parece que es el más significativo. Aquí lo que se proponía es que diga "... la valoración de los aprendizajes incluyendo la conducta se realizara según en la escala cuantitativa de uno a cien, para efecto de informe de calificaciones al hogar, así como en el registro de clases se consignará la calificación

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

obtenida por el estudiante en el periodo respectivo", o sea que no hubiera esa nota mínima y nos solicitaron de Evaluación, que es poco importante pero en términos prácticos de los docentes es muy útil, que elimináramos los decimales, dado que es una escala de uno a cien.

El señor Pedro Ureña manifestó que una breve reflexión de ese artículo sexto. El 40 y 50% como nota mínima, lo he reflexionado en sentido del desempeño de un estudiante en el transcurso de su labor escolar y ocurren variedad de circunstancias a las cuales un alumno debe enfrentar. No se trata por supuesto de alcahuetear el desempeño de un alumno, pero a la vez también hay estudiantes que tienen situaciones criticas, una nota muy deficiente de resultados, una nota de 30 ó 20, puede lleva a alumnos a desmotivarse, si el porcentaje del primer trimestre es muy bajo, los dos trimestres siguientes van a ser muy cuesta arriba y posiblemente no puede alcanzar la meta final. Lo dejo a meditación si lo que estamos buscamos es menos repitencia y por supuesto menos deserción de los alumnos en los centros escolares. Pensar que el alumno debe comenzar desde su primer trimestre a realizar un mayor esfuerzo, en su tarea escolar, el concepto, el trabajo cotidiano, el trabajo extraclase, los resultados en las pruebas, son una serie de factores que determinan un promedio general. A veces razones de salud, asuntos de enfermedad de tipo familiar y otros factores que tiene que ver con la nota final de un alumno; me pareció formidable agregar lo de los decimales, favorece en términos de trabajo a los docentes, las normas de redondeo y trabajar con enteros es más manejable el trabajo de las fórmulas 14. Pero quitar lo de la nota mínima quería expresar mi opinión.

El señor Ricardo Ramírez manifestó al escuchar al compañero claro que nos entra una gran preocupación, pero más que todo nos entra una gran convicción de que este Consejo no solamente quiere todas esas y se ha fijado junto con la Administración esas metas de reducir la deserción, de mantener los alumnos en el aula, sino también la meta de buscar calidad en la educación. O sea hasta que punto podemos sacrificar uno o el otro. Definitivamente son dos líneas paralelas y a veces las logramos a veces no. A que le vamos a dar más importancia o ponerle énfasis y cuando vemos esto todos somos educadores y yo siempre pienso optimistamente y creo que la evaluación no simplemente se establece con una suma de cantidades, sino que es un ser humano que está evaluando a otro ser humano y debe dar y externar ese criterio. Situaciones particulares se presentaran toda una vida y definitivamente cada educador tendrá que responderlas con el criterio y la formación, el profesionalismo y las circunstancias que en ese momento como educador y profesional tenga que responder, porque no podemos darle una receta para que evalúe, me inclino precisamente a la calidad y modificar ese artículo viene a subsanar lo que nos genero a final de año que muchos alumnos aprobaran su año lectivo por la

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

suma de los porcentajes de los tres trimestres, al eliminar, que el alumno se aplaza el tercer trimestre, que me parece una norma bastante justa, hay que poner un control. Creo que esa es más bien la medida justa y decirle al alumno esta es su nota, su calificación, ese es el esfuerzo suyo, esa es la realidad y a mí me parece que le estamos diciendo al alumno realmente lo que es, no podemos seguir engañándolos, no podemos seguir engañando al padre ni al alumno, ni a la nación, dando resultados que no son los reales. Esto más bien establece los resultados reales de la conducta, el comportamiento y el desarrollo de un alumno.

Un poco en la línea que lo plantea Ricardo Ramírez –manifiesto el señor Ministro- incluso la idea misma de obligar a los docentes a poner notas mínimas parece extraño, creo que parte del proceso educativo es asumir la responsabilidad de los actos que todo hacemos y es una de las cosas que los estudiantes tienen que aprender en la escuela y en el colegio.

Cuando aquí vimos que alguien tiene 40 y 50, le estamos dando casi la mitad del curso, un esfuercito más en uno de los tres trimestres y pasó y yo no creo que eso sea bueno ni para el aprendizaje ni para la formación de la persona. Entiendo la preocupación de Pedro Ureña, es cierto que a un estudiante por la razón que sea le puede ir mal un trimestre, pero aquí querían dos trimestres completos que pueden ser 60 o 70% de la nota del año. A mi me parece algo bastante razonable, además algo que aunque no este en el reglamento sigue siendo cierto es que los mismos profesores probablemente van a tener una tendencia a no poner ceros ni dieses.

A mi realmente no me preocupa tanto esto, pienso que lo que va a hacer es plantearse a los estudiantes unas reglas de juego, claras desde el principio y sobre todo eso, decirles esfuércense desde el principio, no le apueste al último trimestre.

El señor Luis Gerardo Leiva manifestó que no entiende porque ponerle una nota de cuarenta, ¿que esfuerzo ha hecho ese muchacho?, no estoy de acuerdo con esa nota mínima de 40. Pienso que al muchacho tiene que enseñársele a que se esfuerce.
Prosigue el señor Ministro; en el artículo 9, de la integración del comité de evaluación de los aprendizajes en las instituciones de III ciclo y educación diversificada, se nos sugirió que en el caso de las telesecundarias como no existe la figura del director, que se explicite que esas funciones las asume el coordinador institucional.

La señora Elibeth Venegas manifestó que respecto a este artículo me parece que es importante que mencione que los profesores, porque dice que estará

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

integrado por el director del centro educativo y tres miembros del personal docente. Hay casos de personal docente que es aspirante, eso todos sabemos que el director tiene mejor relación con el personal y con tal profesor aunque sea aspirante y lo nombra en el comité de evaluación, pero este compañero posiblemente no tenga los requisitos, se debería especificar que por menos sea persona calificado la que se nombre, que ostenten un grupo profesional.

Ricardo Ramírez manifestó: es peor que eso lo contempla el reglamento de evaluación de los aprendizajes cuando habla del comité de evaluación, las condiciones para ser miembro del comité de evaluación, ahí se establece que debe ser personal calificado.

En el artículo 15, continua el señor Ministro - es muy pequeño, es la diferencia entre comunicar por escrito a sus estudiantes en las primeras sesiones del trabajo respectivo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirían en materia de evaluación o comunicar por escrito a sus estudiantes al inicio de cada periodo. Aquí el argumento que nos dieron es que el profesor está obligado a plantear la evaluación el primer días de clases, puede ser la quinta o la sexta semana, mientras que al inicio de cada periodo, podría leer al inicio, decir si en el primer mes.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que una de las principales es que cambia porque antes era al inicio del periodo, ahora es al principio de cada trimestre.

En el 16 acotó el señor Ministro todo queda igual excepto agregar un par de elementos que enfatizan la responsabilidad que habría en el tema de la evaluación de la conducta. Vienen los deberes del comité de evaluación de los aprendizajes, después del h, lo que se plantea es que una de las tareas es elaborar un plan de acciones de interés institucional o comunal para todos aquellos estudiantes aplazados en conducta. Y el J supervisar en conjunto con los profesores guías los programas de acciones de interés institucional o comunal asignado a los estudiantes aplazados en conducta.

El señor Guillermo Vargas manifestó que tiene dos observaciones. Se habla de un plan de acción comunal que deben cumplir, por que no es para todos aquellos estudiantes, los que deben cumplir o realizar como que la redacción no señala que es una obligatoriedad del estudiante cumplir este plan, sino que dice que es un plan para todos los estudiantes aplazados en conducta, es como un regalo que le estamos haciendo, pero no, es un plan que deben de cumplir.
La otra observación es que en el inciso J los estudiantes que van aplazados en conducta les damos un trabajo comunal, digamos que son aplazados en noviembre, aplazados significa que tiene que cumplir ese trabajo comunal para

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

poder aprobar el curso, le damos un trabajo comunal y le decimos al comité de evaluación que supervise esas acciones, no sé si en alguna otra parte del reglamento está como van a evaluar para determinar si ese aplazado hizo una tarea satisfactoria que levante el aplazamiento.

Lo que sucede en este caso, cuál es la norma, cómo hace el comité de evaluación, para evaluar, si no le decimos como lo evalúa me parece que podríamos ser más complementarios en esto, ¿cómo hace para evaluarlo?, quién supervisa, entonces me parece complicado que sea el comité de evaluación el que supervise, le pusieron al comité de evaluación nuevas tareas, que no puede cumplir y empiezan a objetarlo y es cada vez que uno señala una tarea adicional tiene como que definirla.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que para clarificar, en el actual reglamento de evaluación las acciones correctivas, el seguimiento de las acciones son competencia del maestro o profesores guía y el orientador, esos son los que tienen que darle ese seguimiento. En ninguna parte el comité de evaluación tiene injerencia con las acciones correctivas.

La señora Elibeth Venegas manifestó que considera que lo expresado por el Señor Guillermo Vargas es razonable, porque quién conoce más a los estudiantes que su propio profesor guía quien es el que está más cerca de los estudiantes, por ejemplo en los colegios grandes en el comité de evaluación es casi imposible controlar eso, aunque aparezca ahí que es función en la realidad el que puede contralor más eso es el profesor guía.

Opina el señor Ministro que no hace falta cambiar este artículo, no agrega nada a lo que ya dice el reglamento.

Y el 17 es lo mismo son los deberes del depto de Orientación, también generan la misma duda, "...brindar apoyo necesario para la conformación ...", de todas formas los orientadores tienen esa función, expresó el Señor Ministro.

El señor Luis Gerardo Leiva manifiesto que en el colegio que él dirige los orientadores brindan apoyo, no es una función específica de ellos, sin embargo me ayudan en todo, es gente muy comprometida con los procesos.

Acotó el señor Ministro que dentro de las funciones normales de apoyo a las familias, estudiantes y demás, estaría el apoyarlos cuando un estudiante tenga dudas de si adelanta una o la otra, bueno es una función del orientador que ya está definida como parte de sus funciones, pero una función administrativa en la conformación de la propuesta y ratificación de matrícula, eso no es trabajo de orientación.

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M.E.P.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que el mismo argumento que externó la señora Elibeth Venegas de curso lectivo, curso lectivo entendido en su generalidad el que marca el calendario escolar, el que establece fecha de inicio y fecha final. El año pasado el curso lectivo concluyó el 19 de diciembre de acuerdo al calendario escolar, tal y como está esto y hasta esa fecha el profesor le daría el resultado. Las pruebas de aplazados son antes de finalizar el curso lectivo tal y como lo establece, porque si no cuando termina el curso lectivo ahí van las primeras pruebas de aplazados y el mismo reglamento dice que la estudiante debe dársele ocho días los temas.

El Ministro manifestó que hay que publicarlo en un decreto para que funcione, estamos elaborando un instructivo para enviar a los centros educativos y a mí si me gustaría sobre todo en el tema de las notas mínimas que ya en el instructivo se dijera que el Consejo Superior de Educación tomó esa decisión, entra a regir oficialmente con la publicación del decreto y va a ser antes del curso lectivo, pero si me parece importante que en el documento que se le va a dar a los centros educativos ya estuviera incorporado.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 05-03-09

- **Aprobar las modificaciones a los artículos 6, 9, 15 y 37 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para que sean aplicadas en el curso lectivo 2009.**

ARTICULO 6

Asuntos Varios.

1.- El señor Luís Gerardo Leiva solicita que se revise el reglamento de Matricula y Traslados. Algo que me preocupa mucho –externo el señor Leiva-, es la admisión de estudiantes provenientes del extranjero.

Tengo entendido que, y el señor Pedro Ureña se había referido a este asunto, anteriormente las oficinas centrales se encargaban de realizar estos trámites pero luego lo pasaron a los departamentos de Desarrollo Educativo. Lo que me preocupa con todo esto es que tengo estudiantes de diferentes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

nacionalidades y los Directores de Desarrollo Educativo no tienen un criterio para poder decir este estudiante reúne los requisitos para ser admitido en una escuela o colegios de este país, pienso si tendrían el plan de estudios.

Principalmente me preocupa el criterio que está manejando el departamento de Desarrollo Educativo para decirle al director de equis colegio que puede recibirlo porque reúne todos los requisitos de acuerdo con el documento de traslado que trae de equis país. Tengo esa preocupación basado en casos que manejo en el colegio.

La señora Giselle Cruz manifestó que el reglamento de traslados especifica los traslados entre colegios académicos, técnicos y diurnos dentro del ámbito nacional. Con respecto a estudiantes extranjeros eso fue materia del Consejo por un acuerdo en la Administración pasada. Se traslada a las jefaturas de Desarrollo Educativo y ahí es donde en algunos momentos se ha discutido aquí, que los jefes de Desarrollo Educativo no tienen una norma homogénea establecida a nivel nacional para equiparar estudios, porque en realidad constitucionalmente hay que recibirlos, en ese sentido aquí se discutió que el señor Ministro iba a revisar con la Administración la posibilidad de que esa tarea se devolviera a oficinas centrales y poder tratar con algún instrumento homogenizar las normas para determinar esa equiparación de estudios.

EL señor Ministro manifestó que la solicitud de la vez pasada fue solicitada por el señor Fernando López y era más bien referida a los títulos de conclusión de estudios secundarios que les estaba llegando a las Direcciones Regionales. Esto con respecto a ese procedimiento que a mi me parecía que no tenia sentido tenerlo descentralizado porque hay una economía de escala muy evidente, una oficina que conozca cuales son los valores de esos títulos. No estoy tan seguro ya con la entrada de alumnos a distintos niveles, se vuelve más complicado.

Con los títulos tengo muy claro que eso hay que centralizarlo, con la admisión de estudiantes no estoy tan seguro.

La señora Giselle Cruz manifestó que cuando llega un estudiante sin documentos se le hace una prueba de ubicación y se le ubica en un nivel, si la mamá dice que está en sexto grado pero el niño tiene un nivel de conocimiento de segundo grado, se le ubica en segundo grado hasta que no aporte los documentos. En secundario lo que se hace es equiparar estudios, si el estudiante dice que viene con sétimo de un colegio de Colombia, se le puede reconocer eso o hacerle el examen, pero si se ha notado que en las Direcciones Regionales los jefes de Desarrollo Educativo no están homogenizados los procedimientos entre una Dirección Regional y otra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

El señor Ministro externo que ninguna de las dos cosas debería estar en la Dirección Regional, la de los títulos debe estar en oficinas centrales y la de ver dónde va un estudiante debe estar en el centro educativo.

La señora Elibeth Venegas manifestó que algo que se encontró en la Dirección Regional de Guápiles, cuando asumió la Dirección, fue que cuando llega un estudiante se le hacía matricula condicionada, comenta que los estudiantes estaban condicionados o con matrícula provisional, si un alumno llega a la institución es un alumno regular de la institución, el estudiante adquiere el derecho desde el momento que ingresa al centro educativo. Si es importante unificar criterios, porque a nivel de todas las Direcciones Regionales se manejan distintos criterios.

El señor Ministro manifestó que se va a analizar, de todas maneras ya se estaba viendo en la parte administrativa.

El señor Ricardo Ramírez manifestó que se puede referir a la Comisión de Leyes y Reglamentos para que le den una revisión. El año pasado yo expresé que teníamos que hacerle una pequeña modificación de oficio porque la Administración emitió una circular que estoy completamente de acuerdo en cuanto a la matricula, que eximió a los padres de presentar el certificado de nacimiento a la hora de matricular a los alumnos y el reglamento de matrícula y traslados establece en el articulo 12 que los padres deben presentar ese documento, aunque hay una directriz del MEP, hay un decreto que dice que lo deben presentar. Se debe poner en concordancia ambos.

El señor Pedro Ureña manifestó que se debe insistir en la importancia de esa oficina de equiparación de títulos de bachillerato. Para mi es un poco complicado cuando el jefe de Desarrollo Educativo me traslada el documento y yo le coloco el sello en la forma. Yo me pongo a pensar que estaré haciendo y aunque ya fue tema agotado, pero yo no quería pasar desapercibida la parte humana de la evaluación. Cuando refería a ese articulo 6, pensaba que aunque fuera un 10% pero algo de porcentaje debería aparecer, porque lo del 0 absoluto en la participación de un estudiante me lleva mucho a meditar, pienso mucho en el estudiante, en el proceso y también hago referencia a ese articulo 15 tan reflexionado, el de comunicar por escrito a los estudiantes al inicio del periodo procedimientos y criterios.

Lo hacia prácticamente en concordancia con uno de los últimos artículos que estábamos reflexionado sobre las pruebas de aplazados, esas si ya son más directas en mencionar ese artículo, los contenidos y los objetivos, porque entonces uno se coloca en una continua objetividad versus subjetividad del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

proceso y a la vez comienza a medir, el proceso de evaluación en función de los objetivos o de los contenidos. ¿Qué es lo que sucede a mi juicio?, al estudiante el profesor le dedica poco tiempo en enseñarle a estudiar y eso tiene un significado muy profundo en el proceso de enseñanza - aprendizaje, uno observa alumnos que se entregan, amanecen en la lectura, leen y leen, ellos creen que es aprendizaje por memoria, por repetición y otros que llegan, están preparados, saben seleccionar los objetivos, saben determinar, los objetivos, saben que es en términos de una prueba hacia dónde se dirigen tienen mucho mejor resultados que ellos, entonces tal vez me devuelvo muchos años en el tiempo cuando mi profesor de química de décimo año, llegó a hablarnos de objetivos y a mí me pareció aquello tan extraño, que en realidad no estaba preparado para el proceso, pero con el tiempo fui aprendiendo que lo que buscaba era una forma de enseñarnos de que aquellos objetivos determinados en el periodo o trimestre iban a servir en el proceso de evaluación final.

A mi me parece que también debemos apoyarles a nuestros alumnos con armas, herramientas, dentro del mismo reglamento de evaluación y que incluso en cada trimestre el profesor ya sea de Estudios Sociales, Física o Química debería dedicar un espacio de su tiempo y llegar a decirle a los alumnos estos son los objetivos del trimestre y que corresponden a tales contenidos y determinar esos detalles tan significativos por que al alumno le es más factible ubicarse en el tiempo y en el espacio dentro de los contenidos y en la temática. ¿Qué nos ocurre?, los alumnos cuando presentan pruebas de aplazados dicen, yo estudie tal o cual tema y estudie tales y tales temas y no aparece ninguno en la prueba, entonces como que el profesor también debe estar ubicado ahí en la norma que tienen estas y estas responsabilidades completas con el proceso de evaluación de los aprendizajes y de esa manera nosotros contribuimos a que el alumno pueda obtener mejores resultados y lo mismo en el proceso de obtener menos alumnos con el proceso de la repitencia.

El señor Ministro externo que está de acuerdo con el argumento general del señor Pedro Ureña, lo que si pienso es que eso no debiera ser una norma obligatoria del Reglamento de Evaluación, sino como otras cosas parecidas, parte de ese proceso de mejorar la acción de los docentes en el aula, tiene que haber una serie de recomendaciones, entrenamiento para que esas cosas sean así sin que tenga que estar en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes por los riesgos que implica, pero si uno debiera tratar de que los docentes hicieran ese tipo de cosas.

El señor Geovanny Zúñiga manifestó, "Respecto a una duda que tengo yo, en el caso de Educación Técnica recordemos que hay colegios técnicos que

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

tienen III ciclo y otros que solamente tienen diversificada. En el caso de los traslados en aquellos estudiantes que hayan aplazado algún curso y quieran ingresar al décimo año en un colegio técnico se acepta o se acepta, o decimos que debe tener III ciclo totalmente aprobado.

Externo el señor Ministro que no puede estar en dos colegios a la vez.

Ahí si –continua el señor Zúñiga-, los estudiantes de III ciclo en un colegio técnico que si lo tiene y aplaza puede ir a diversificada, siempre y cuando no sea requisito después de que hayan hecho el estudio.

El señor ministro manifestó que hay que revisar el reglamento de traslados para hacerlo más explicito y adecuarlo más a eso.

2.- El señor Luís Gerardo Leiva presenta una consulta con respecto al artículo 86, no lo tengo en ningún documento, sobre una resolución de la Sala Constitucional en el sentido de que no se le puede interrumpir el proceso educativo a un estudiante, Hago la consulta ¿Existe esa resolución?, porque si existe entonces ese artículo 86 hay que corregirlo.

El señor Ministro manifestó que lo que sucedió fue que se corrigió acá y cuando se envió para el decreto no se corrigió el titulo del artículo.

EL señor Luis Gerardo Leiva manifestó que lo que le preocupa es que se estaba violentando el derecho a la educación establecido en la Constitución Política.

El señor Ministro manifestó que el reglamento tal y como estaba de hecho era inconstitucional, si se quiere ver así porque el reglamento habla de interrumpir el proceso educativo y la Sala dijo que no se puede interrumpir el proceso educativo, se puede interrumpir la asistencia al centro educativo, pero de alguna forma tiene que seguir el proceso educativo. Entonces cuando se hizo la modificación al reglamento en el texto del artículo se cambió pero el título del artículo se mantuvo como estaba entonces podemos corregir el título.

3.- A manera de información –acoto el señor Ministro-, en la zona del terremoto vamos a retrasar quince días el inicio del curso lectivo, por varias razones, una la infraestructura, para tener tiempo de instalar las aulas temporales, la otra es no se si es educativa o humanitaria, tener tiempo de aplicar las pruebas de ampliación una vez que ya las cosas hayan vuelto a la normalidad, era prácticamente imposible en las condiciones actuales decirle a los estudiantes sin libros, sin casa, después del terremoto, ahora siéntese en el pupitre y haga el examen. Nos pareció que un par de semanas nos daba

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

tiempo suficiente. Como habíamos conversado la vez pasada ya tenemos más completos los datos. Hay cuatro centros educativos destruidos el de Poasito, la escuela y la telesencundaria de Poasito, el de San Rafael y la escuela de Cinchona. El total de estudiantes son más o menos cinco mil de toda la zona. Hay 23 centros educativos que tuvieran algún tipo de daño, cuatro muy dañados, se calcula que el costo total de las reparaciones es de 1,200 millones, pero de eso la mitad es la escuela de Poasito.

Educativamente los daños fueron relativamente menores, en vivienda fue donde fueron más grandes y lo que vamos a tratar es que tanto en Poasito como en Fraijanes, donde van a estar los dos refugios temporales para la gente que no se puede reubicar tener aulas temporales.

ARTICULO 7

Anexos:

Modificaciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Reglamento vigente	Modificaciones aprobadas	
CAPÍTULO I SECCIÓN I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES		
ARTÍCULO 6.- DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN. La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien. Sin embargo, para efectos de la calificación final del período y, consecuentemente, en la tarjeta de "Informe al hogar", así como en el "Registro de clase", la calificación mínima	***ARTÍCULO 6.* DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.** La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien. Para efectos de informe de calificaciones al hogar así como en el registro de clase se consignará la calificación obtenida por el estudiante en el período respectivo. Los promedios de cada período se consignan sin	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

que se consigne será de 50 para I y II Ciclo de la Educación General Básica y de 40 para III Ciclo de la Educación General Básica y el Ciclo de Educación Diversificada	decimales. Se establece como criterio de redondeo el siguiente: decimales mayores a 0.50 se redondea al entero superior, decimales menores o iguales a 0,50 se redondea al entero inmediatamente inferior.	
SECCIÓN II DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES		
ARTÍCULO 9.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LAS INSTITUCIONES DE III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA. El Comité de Evaluación de los aprendizajes en las instituciones de III Ciclo y de Educación Diversificada, al igual que en los Centros Integrales de Educación de Adultos (CINDEA) e Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC), está integrado por el Director del Centro Educativo quien lo preside, el orientador y tres miembros del personal docente, preferiblemente, con participación tanto de docentes que imparten asignaturas básicas como de docentes que imparten asignaturas especiales,	***ARTÍCULO 9* DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LAS INSTITUCIONES DE III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.** El Comité de Evaluación de los Aprendizajes en las instituciones de III Ciclo y de Educación Diversificada, en todas sus modalidades educativas, estará integrado por el Director del Centro Educativo quien lo preside, y tres miembros del personal docente, con participación tanto de docentes que imparten asignaturas básicas como de docentes que imparten asignaturas complementarias y del área técnica. En el caso de las telesecundarias u otras ofertas educativas que no cuenten con la figura del director, estas funciones las asume el coordinador institucional.	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

quienes serán seleccionados por el director de la institución.		
ARTÍCULO 15.- DE LOS DEBERES DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas: Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.	**ARTÍCULO 15.- DE LOS DEBERES DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.** El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas: Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso, los procedimientos y criterios, que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.	
SECCIÓN IV LA PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA		
ARTÍCULO 37.- DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS. Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos en	**ARTÍCULO 37.- DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS.** Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos en el programa de estudio vigente	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

el programa de estudio vigente y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicar por escrito estos objetivos y contenidos a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo.	y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicar por escrito estos objetivos y contenidos con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación de la prueba, a los estudiantes aplazados.	

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Acta No. 03-2009 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 22 de enero de 2009, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 06-09 del 2 de febrero 2009.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL